



RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 023 -2016-SUNARP/SG

Lima, 22 ENE. 2016

VISTOS, la Resolución del Secretario General N° 008-2016-SUNARP/SG, el Informe Técnico N° 003-2016-SUNARP/OGPP y el Memorándum N°065-2016-SUNARP/OGAJ;

CONSIDERANDO:

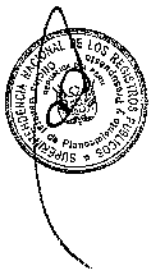
Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un organismo público técnico especializado del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, dotada de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídica, registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, mediante Resolución del Secretario General de los Registros Públicos N° 008-2016-SUNARP/SG, de fecha 06 de Enero de 2016, se autorizó una modificación presupuestaria entre Unidades Ejecutoras, en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2016-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central de la SUNARP, comunica que es preciso rectificar la denominación de la Unidad Ejecutora 015 Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, en el sentido que la denominación correcta es Unidad Ejecutora 015 SUNARP - Sede Ayacucho;

Que, mediante el Informe de Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera necesario corregir el error material en el que se ha incurrido, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 201.1 y 201.2, Artículo 201° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según los cuales, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema



Nº 012-2013-JUS y Artículo 201º de la Ley Nº27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el error material advertido en la Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Nº 008-2016-SUNARP/SG de fecha 06 de enero de 2016, en el sentido siguiente:

DICE:

000.000.000

A LA:

UNIDAD EJECUTORA : 015 ZONA REGISTRAL Nº XIV SEDE AYACUCHO

DEBE DECIR:

A LA:

UNIDAD EJECUTORA : 015 SUNARP – SEDE AYACUCHO

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,




CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp